



# RENTA PETROLERA EN BOLIVIA

El superciclo de precios internacionales de petróleo duró entre 2005 y 2014. La caída de ingresos afecta a beneficiarios de regalías e IDH.

YPFB recibió \$us 5.000 millones entre 2007–2015. ¿Cuáles son los mecanismos de transparencia sobre el destino de esos recursos?

Es necesario reponer reservas, concretar nuevos mercados y fortalecer políticas económicas y sociales sostenibles.



**Director:**

Juan Carlos Núñez V.

**Coordinación:**

Waldo Gómez R.

**Elaboración:**

Raúl Velásquez  
Sandra Sánchez

**Edición:**

Jorge Jiménez Jemio

**Dirección:**

Edificio Esperanza,  
Av. Mcal. Santa Cruz 2150, Casilla 5870

**Telefax:**

(591-2) 2125177 – 2311074

**Correo electrónico:**

fundajub@entelnet.bo

Con apoyo de:





## CONTENIDO

1. Estructura de la renta petrolera en Bolivia .....	5
2. Patentes.....	6
3. Regalías.....	8
4. Participación del Tesoro General de la Nación .....	9
5. Impuesto Directo a los Hidrocarburos.....	10
6. Participación del Titular en las ganancias de los contratos de operación .....	11
7. Participación de YPFB en los contratos de operación.....	12
8. Impuesto del Régimen General pagados por el sector hidrocarburos .....	14
9. Renta petrolera y estatal por las actividades de explotación .....	17
10. Renta estatal por las actividades del sector hidrocarburos.....	20
11. Conclusiones y recomendaciones .....	23



## Introducción

En julio de 2004, como efecto de las luchas sociales de los años 2000 a 2003, se realizó el referéndum vinculante sobre la política energética del país que, en la quinta pregunta consultaba a la población si estaba de acuerdo con que Bolivia “...cobre impuestos y/o regalías a las empresas petroleras, llegando al 50% del valor del gas, principalmente para la educación, salud, caminos y empleos”. La respuesta mayoritaria fue afirmativa, marcando la voluntad del pueblo boliviano de recuperar un mayor porcentaje de la renta petrolera, pero condicionando su uso para el desarrollo de la salud, caminos y empleo.

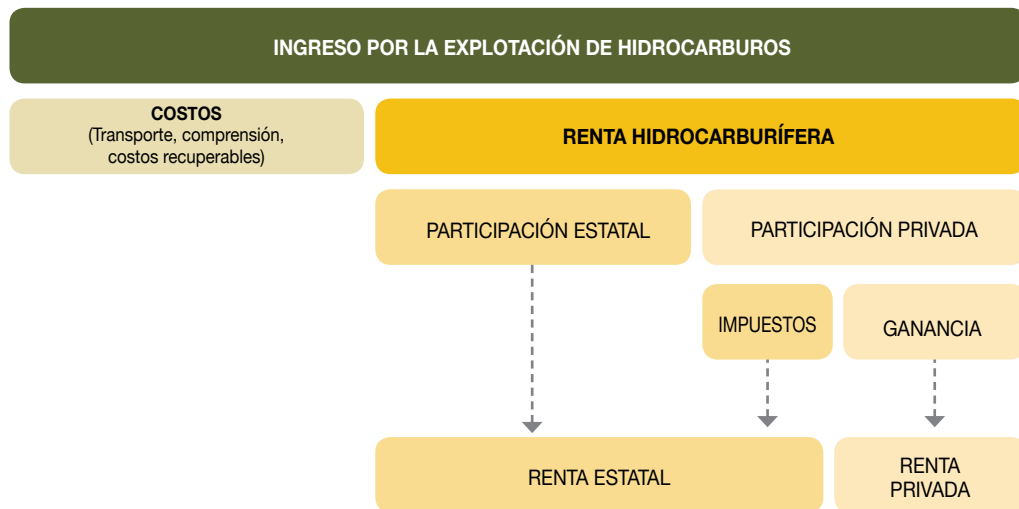
Uno de los mecanismos creados mediante la Ley de Hidrocarburos N° 3058 para cumplir este cometido fue el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), tributo que permitió al Estado quedarse con al menos 50% de los ingresos obtenidos por la explotación de hidrocarburos, siendo que estos últimos se incrementaron notablemente producto de cotizaciones históricas del precio internacional del petróleo, situación que repercutió en un incremento del precio de exportación de gas natural boliviano a los mercados de Brasil y Argentina.

Sin embargo, luego del año 2014, los ingresos fiscales que recibió el país por la actividad hidrocarburífera comenzaron a disminuir significativamente, también por un efecto de las cotizaciones del precio internacional del petróleo. En este contexto, Fundación Jubileo pretende contribuir con el análisis de las principales variables que determinan la renta petrolera, a fin de contribuir en el debate sobre la cantidad de ingresos que ha recibido el país en los últimos años por este concepto y la necesidad de crear mecanismos de sostenibilidad frente a la volatilidad de precios; pero, sobre todo, ante la urgencia de diversificar la economía a fin de disminuir la dependencia de la explotación de un recurso natural no renovable.



# 1. Estructura de la Renta Petrolera en Bolivia

La renta petrolera se define como la diferencia entre el valor de los hidrocarburos extraídos del subsuelo a precios de venta en el mercado internacional menos los costos de extracción; dicho de otro modo, es la diferencia de los ingresos menos los costos. La renta petrolera es lo que queda para repartir entre el Estado y las empresas privadas o públicas que participan en la actividad petrolera, como se muestra en el siguiente gráfico.



El Estado no solamente se queda con su participación en la renta petrolera, sino que también obtiene recursos adicionales a través del pago de impuestos que efectúan las empresas privadas de su porción de renta petrolera. En este sentido, la renta estatal, además de los niveles de producción, precios y costos de la explotación de hidrocarburos también depende de las alícuotas de las regalías e impuestos.

De acuerdo con la Constitución Política del Estado, la empresa petrolera estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) es la única facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización, es decir que las empresas petroleras privadas que operan en Bolivia (tanto bajo contratos de operación como de servicios) están obligadas a entregar en propiedad a YPFB toda la producción de hidrocarburos para que sea la empresa petrolera estatal la que comercialice los mismos.

En este sentido, YPFB recibe los ingresos por la comercialización de hidrocarburos, tanto en el mercado interno como por la exportación.

Con relación a los costos, entre ellos figuran los de transporte, compresión y almacenaje; estos conceptos son cancelados a empresas subsidiarias de YPFB; por otra parte, se pagan los costos recuperables a las empresas operadoras, en el marco de los contratos de operación suscritos en Bolivia en octubre de 2006.

Al descontar los costos de los ingresos recibidos por la explotación y comercialización de hidrocarburos se obtiene la renta hidrocarburífera, la cual está compuesta por las cargas fiscales (regalías, patentes e impuestos), la ganancia de las empresas petroleras, así como por la participación de YPFB en las ganancias de los contratos de operación.

Desde esa perspectiva, el presente documento busca analizar la renta petrolera en Bolivia para las actividades de exploración y explotación, la cual está compuesta por:

Concepto	Marco Legal
Patentes	Artículo 47 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058
Regalía Departamental	Artículo 52 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058
Regalía Nacional Compensatoria	Artículo 52 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058
Participación del TGN	Artículo 52 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058
Impuesto Directo a los Hidrocarburos	Artículos 53 a 58 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058, Ley 3320, Decretos Supremos N° 28421 y N° 29322
Participación de YPFB en la Ganancia de los Contratos de Operación	Cláusula 13 y Anexo F de los Contratos de Operación suscritos en octubre de 2006
Participación del Titular en la Ganancia de los Contratos de Operación	Cláusula 13 y Anexo F de los Contratos de Operación suscritos en octubre de 2006

De forma separada, y con el objetivo de poder dimensionar el impacto real del sector hidrocarburos en los ingresos percibidos por el Estado, más adelante se incluye la recaudación por concepto de patentes, así como la recaudación tributaria del régimen general aplicada al sector hidrocarburos, que sumadas a los ingresos que las arcas estatales perciben por las actividades de exploración y explotación permitirían calcular el *Government Take* para el sector hidrocarburos.

## 2. Patentes

Una patente es un pago que efectúa un Titular (una o más empresas petroleras participantes en el contrato) por el uso exclusivo o aprovechamiento de un bien o recurso público por un lapso definido de tiempo. En el capítulo I de la Ley de Hidrocarburos N° 3058, artículo 47, establece que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) cancelará al Tesoro General de la Nación (TGN) las patentes anuales por las áreas sujetas a contratos petroleros. Las patentes se pagarán por anualidades adelantadas e inicialmente a la suscripción de cada contrato. Los titulares de dichos contratos rembolsarán a YPFB el total de los montos pagados por concepto de patentes, reembolso que se hará efectivo dentro de los 30 días de ser notificados con la correspondiente certificación de pago. Si se diera el caso de que el área de uno de los contratos se redujera por renuncia parcial, las patentes se pagarán sólo por el área que se retenga después de la reducción y se harán efectivas a partir del primero de enero del año siguiente, no habiendo lugar a devoluciones o a compensación por periodos menores a un año calendario.

### Base de cálculo de las patentes

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058, en áreas calificadas como zonas tradicionales, las patentes anuales se pagarán en moneda nacional con mantenimiento de valor, de acuerdo con la siguiente escala:

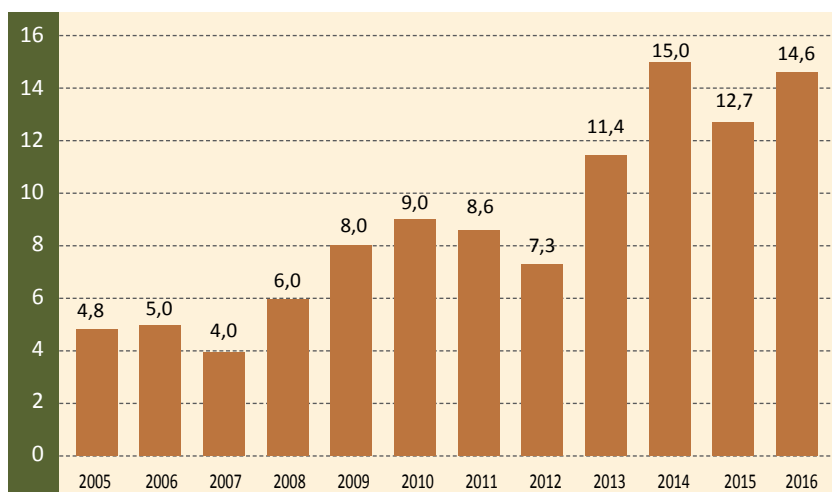
- Fase 1: Bs 4,93 por hectárea
- Fase 2: Bs 9,86 por hectárea
- Fase 3: Bs 19,71 por hectárea
- Fase 4: En adelante, Bs 39,42 por hectárea

Las patentes para zonas no tradicionales se establece en cincuenta por ciento (50%) de los valores señalados para las zonas tradicionales.

## Distribución de las patentes

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058, el TGN, en un periodo de treinta (30) días de cobradas las patentes, transferirá el cincuenta por ciento (50%) del valor de las mismas a los municipios en cuyas circunscripciones se encuentran las concesiones petroleras que generan el pago de aquellas, con destino únicamente a programas y proyectos de inversión pública y/o gestión ambiental. El restante (50%) será utilizado por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras para programas y proyectos de inversión pública y gestión ambiental en los departamentos productores de hidrocarburos.

**GRÁFICO N° 1. RECAUDACIÓN POR PATENTES**  
En millones de dólares americanos



Fuente: Ministerio de Hidrocarburos

Como se observa en el gráfico anterior, en los primeros tres años de vigencia de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 los ingresos por pago de patentes han sido próximos a los 5 millones de dólares; sin embargo, desde el año 2008 se observa más bien una tendencia creciente por este concepto, principalmente por el incremento de áreas de exploración con contrato de servicios de exploración y explotación de hidrocarburos.

A partir de la vigencia de los contratos de operación, en mayo de 2007, el pago de las patentes es realizado por YPFB, monto que luego es reembolsado por el Titular de dichos contratos; al respecto el Decreto Supremo N° 29846 de diciembre de 2008 efectúa algunas modificaciones al reglamento de patentes y establece que estos pagos no podrán ser considerados costos recuperables en el marco de los contratos de operación.

# 3. Regalías

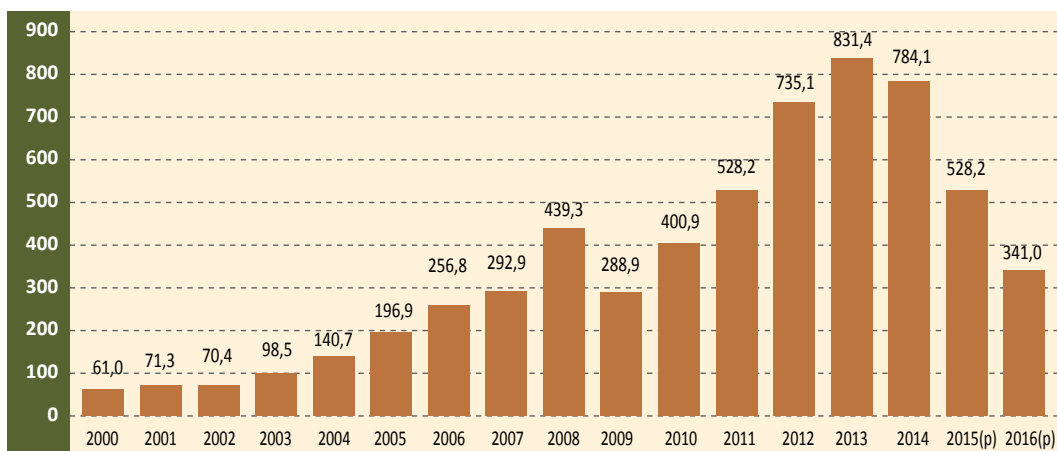
De acuerdo con la definición de la Ley de Hidrocarburos N° 3058, la regalía es una compensación económica obligatoria pagadera al Estado, en dinero o en especie, en favor de los departamentos productores por la explotación de sus recursos naturales no renovables.

En ese sentido, según el Artículo N° 52 de la citada ley, el Titular está sujeto al pago de una regalía departamental de 11% y de una regalía nacional compensatoria de 1%, como se muestra en el siguiente cuadro.

Concepto	Base de Cálculo	Beneficiarios	Departamentos
Regalía Departamental	11% sobre la producción departamental fiscalizada de hidrocarburos	Los departamentos donde se origina la producción	Tarija Santa Cruz Cochabamba Chuquisaca
Regalía Nacional Compensatoria	1% sobre la producción nacional fiscalizada de hidrocarburos	Beni y Pando	Beni (2/3) Pando (1/3)

Fuente: Ley de Hidrocarburos N° 3058, artículo N° 52

**GRÁFICO N° 2. RECAUDACIÓN POR REGALÍAS**  
En millones de dólares americanos



(p): Datos preliminares

(1) Datos estimados con base en cifras enero–octubre publicadas por el Ministerio de Hidrocarburos y Energía

Fuente: Ministerio de Hidrocarburos y Energía, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

Como se observa en el gráfico anterior, desde el año 2003 existe una tendencia creciente en la recaudación por regalías, a excepción del año 2009, producto de la crisis financiera internacional, esa tendencia creciente sigue hasta el año 2012, cuando se observa un importante incremento en la recaudación por regalías. Este salto abrupto se debe, por una parte, a la recuperación en el precio de exportación del gas natural boliviano; pero en especial por el incremento en la producción de gas natural. Sin embargo, en los periodos 2015 y 2016 se registra una marcada caída en los ingresos por



regalías debido a la caída en los precios de exportación de gas natural, la cual fue tan pronunciada que los niveles de producción no pudieron compensar la misma.

Resulta importante mencionar que de acuerdo con lo establecido tanto en la Constitución Política del Estado como en el Decreto Supremo N° 28701, YPFB ejerce a nombre y en representación del pueblo boliviano la propiedad de los hidrocarburos. Es decir, las empresas petroleras que operan en el país realizan las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y entregan la producción en propiedad a la empresa petrolera nacional; por lo tanto, YPFB es la instancia que efectúa el pago de las regalías, participación del TGN e IDH al Tesoro General de la Nación.

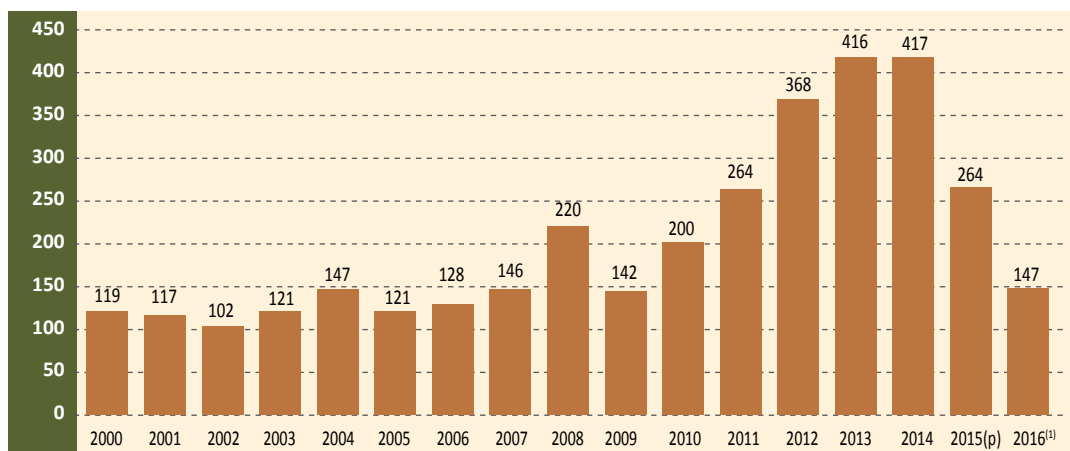
## 4. Participación del Tesoro General de la Nación

La Ley de Hidrocarburos N° 3058, en el artículo N° 52, establece una participación para el Tesoro General de la Nación (TGN) de 6% sobre la producción nacional fiscalizada.

Concepto	Base de Cálculo	Beneficiarios
Participación del TGN	6% sobre la producción nacional fiscalizada de hidrocarburos	Tesoro General de la Nación

En el entendido de que la base de cálculo de la participación del TGN es la misma que para las regalías, las variables que explican su comportamiento son las mismas; es decir, la producción de hidrocarburos y el precio al cual es valorada, los ingresos obtenidos por este concepto también se han visto incrementados por efecto del incremento en los precios de exportación del gas natural.

**GRÁFICO N° 3. RECAUDACIONES POR PARTICIPACIÓN DEL TGN**  
(En millones de dólares)



(p): Datos preliminares

(1) Datos estimados con base en cifras enero–octubre, publicadas por el Ministerio de Hidrocarburos y Energía

Fuente: Ministerio de Hidrocarburos, YPFB.

## 5. Impuesto Directo a los Hidrocarburos

El Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) fue creado con la Ley de Hidrocarburos N° 3058, promulgada el 17 de mayo del año 2005, en respuesta a los resultados del referéndum nacional del año 2004, en el que la población boliviana pidió que el Estado se quede con al menos 50% del valor de la producción hidrocarburífera. En este sentido, se creó el IDH con una alícuota de 32%, aplicable sobre la producción de hidrocarburos en el punto de fiscalización, es decir que la base de cálculo de este impuesto es la misma que la utilizada para el cálculo de las regalías.

Base de Cálculo	Distribución	Beneficiarios	Beneficiarios Finales
32% Sobre la producción nacional fiscalizada	12% Total Recaudado	Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera.	YPFB Empresas Petroleras
	88% Total de la recaudación	12,5% departamentos productores	8,62% universidades públicas 24,39% gobierno departamental 66,9% gobiernos municipales
		31,25% departamentos no productores (6,25% a cada uno)	56,25% Tesoro General de la Nación

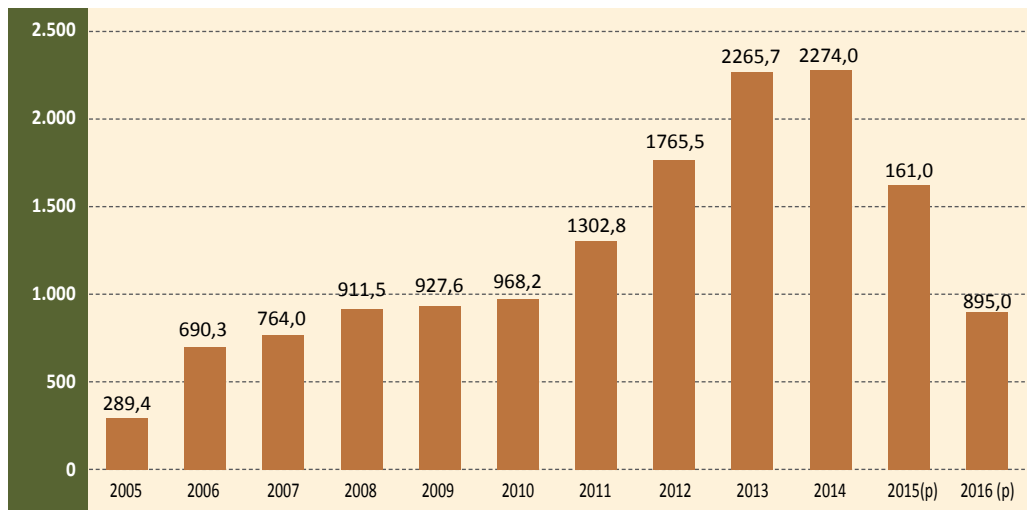
El artículo 57 de la Ley N° 3058 establece que “...*Todos los beneficiarios destinarán los recursos recibidos por Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) para los sectores de educación, salud y caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de trabajo...*”. Sin embargo, en diciembre del año 2015, el Gobierno, mediante Ley N° 767 de Promoción para la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera creó el “Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera”, el cual es financiado con el 12% de la recaudación total por IDH.

Debido a la falta de exploración hidrocarburífera en Bolivia, resultaba necesario debatir y formular políticas orientadas a promover esta actividad; sin embargo, el IDH no debiera ser empleado para este tipo de objetivos en el marco de lo establecido en el artículo 57 de la Ley N° 3058 que creó este impuesto.

Lamentablemente, este tipo de políticas afectan disminuyendo uno de los principales recursos fiscales de gobernaciones, municipios y universidades. Desde su creación, el IDH, al funcionar de forma similar a una regalía, se ha caracterizado por su potencial recaudatorio y facilidad en su control; adicionalmente al incremento de precios de exportación del gas natural, ha tenido un significativo incremento en los últimos años.

Como se puede observar en el cuadro anterior, son varios los beneficiarios de los ingresos obtenidos por el IDH, debido a que el origen de este impuesto responde a una lucha de diferentes movimientos sociales, también existieron diferentes presiones de distintos sectores de la población para participar en una porción de estos ingresos. Por ello, frente a la claridad de la norma respecto del destino y uso que los beneficiarios deberían dar a estos recursos, aún queda pendiente una rendición de cuentas clara por parte de cada beneficiario sobre la forma en que se gastaron los recursos recibidos por IDH.

**GRÁFICO N° 4. RECAUDACIÓN POR IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS**  
En millones de dólares



(p): Datos preliminares  
(1) Datos estimados con base en cifras enero–octubre publicadas por YPFB.  
Fuente: Ministerio de Hidrocarburos y YPFB



## 6. Participación del titular en las ganancias de los contratos de operación

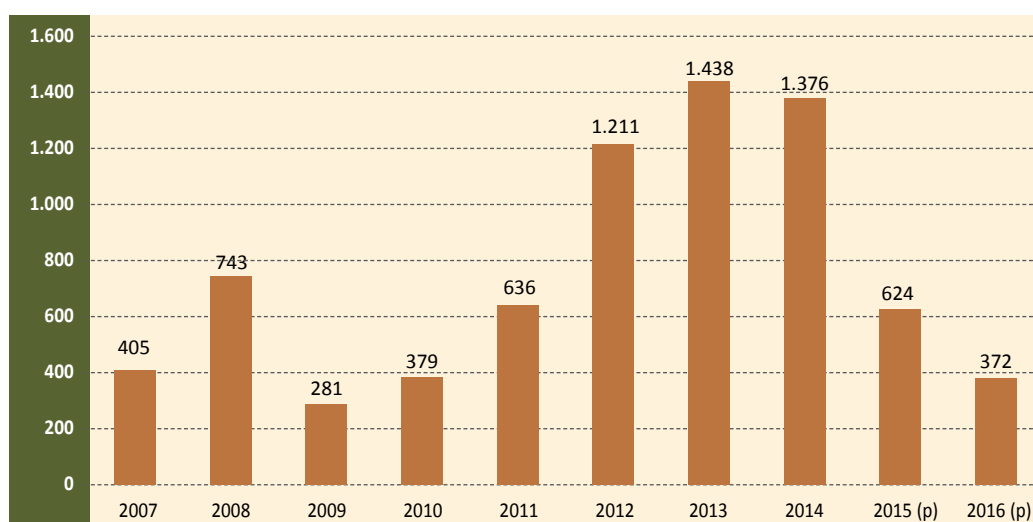
En octubre de 2006, en aplicación al plazo establecido por el Decreto Supremo N° 28701 para que las empresas petroleras que operaban hasta entonces en Bolivia suscriban nuevos contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, el Estado suscribió 44 nuevos contratos bajo la modalidad de contrato de operación.

En el caso específico de los contratos de operación, el artículo N° 77 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058, establece que las empresas que suscriben el contrato (Titular) ejecutarán con sus propios medios y por su exclusiva cuenta y riesgo, **a nombre y en representación de YPFB**, las operaciones correspondientes a las actividades de exploración y explotación dentro del área del contrato, bajo el sistema de retribución. YPFB no efectuará inversión alguna y no asumirá riesgo o responsabilidad en las inversiones o resultados obtenidos relacionados al contrato, debiendo ser exclusivamente el Titular quien aporte la totalidad de los capitales, instalaciones, equipos, materiales, personal, tecnología y otros necesarios.

La misma Ley de Hidrocarburos, en el artículo N° 78, menciona que YPFB retribuirá al Titular por los servicios de operación, con un porcentaje de la producción, en dinero o en especie. Este pago cubrirá la totalidad de sus costos de operación y utilidad.

En este contexto, los contratos de operación, en la cláusula 13, señalan que YPFB pagará al Titular las utilidades que corresponda según lo establecido en el Anexo F de dichos contratos. Si bien, esta información no es publicada por campo, como lo establece la Ley N° 3740, se cuenta con los datos globales publicados por YPFB, como se aprecia en el siguiente gráfico.

**GRÁFICO N° 5. PARTICIPACIÓN DEL TITULAR EN LAS GANANCIAS DE LOS CONTRATOS DE OPERACIÓN**  
En millones de dólares



(1) Datos estimados con base en cifras enero-junio, publicadas por YPFB.  
Fuente: Ministerio de Hidrocarburos, YPFB.

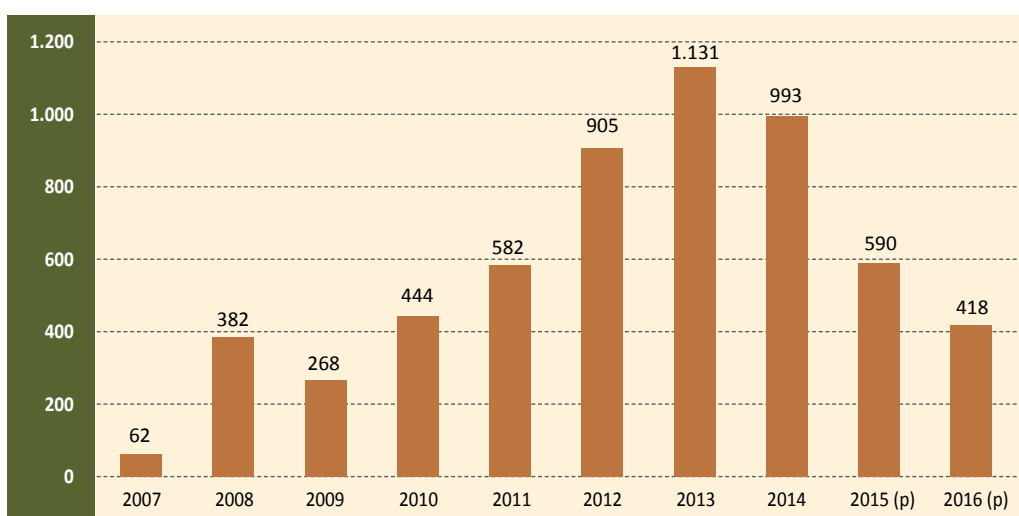
## 7. Participación de YPFB en los contratos de operación

Los contratos de operación establecen una participación adicional para YPFB en las ganancias que se obtengan mensualmente; esta participación es calculada a partir de la aplicación de las tablas establecidas en el Anexo F de dichos contratos.

Los porcentajes de participación de YPFB en las ganancias a distribuir varían de un contrato a otro y se calculan mensualmente a partir de dos variables; una es la producción promedio diaria que el o los campos del contrato hubiesen registrado en un mes determinado; y la otra variables es el índice B, que, desde una concepción simplificada, consiste en medir la recuperación de las inversiones efectuadas por el Titular, sumadas a las ganancias que obtienen mensualmente por el contrato de operación. Tanto el promedio diario de producción como el índice B registran variación de un mes a otro por lo que son calculados mensualmente; en consecuencia, el porcentaje de participación de YPFB en las ganancias de cada contrato también varía de un mes a otro<sup>1</sup>.

En el siguiente gráfico se puede apreciar el comportamiento de la participación de YPFB en las ganancias generadas en los contratos de operación, esta variable alcanza su valor más alto el año 2013, para luego ir descendiendo de manera considerable en las siguientes gestiones, como efecto del comportamiento de los precios de exportación de gas natural.

**GRÁFICO Nº 6. PARTICIPACIÓN DE YPFB EN LAS GANANCIAS DE LOS CONTRATOS DE OPERACIÓN**  
En millones de dólares



(p): Datos preliminares.

(1) Datos estimados en base a cifras enero-junio publicadas por YPFB.

Fuente: Ministerio de Hidrocarburos y YPFB.

Como se observa en el gráfico anterior, el año 2007 la participación de YPFB fue de 62 millones de dólares, debido principalmente a que esta participación se comienza a aplicar recién desde el mes de agosto de dicho año, producto de la aplicación de la Ley Nº 3740 que elimina la alícuota adicional a las utilidades extraordinarias por actividades extractivas de recursos naturales no renovables.

Por otra parte, en la gestión 2009, se observa una disminución de los ingresos percibidos por YPFB por concepto de participación en las utilidades de los contratos de operación, debido a la caída de los precios de venta de gas natural a Brasil y Argentina, explicados, a su vez, por la caída internacional del precio del barril de petróleo ocasionado por la crisis financiera internacional, la cual, por sus propias características, tuvo una rápida recuperación el año 2010.

A partir de 2010 y hasta 2013 se observa un incremento en la participación, explicado principalmente por la recuperación en los precios de exportación, y desde finales de 2011 por incrementos de producción; sin embargo, también podría deberse a modificaciones en el índice B<sup>2</sup>.

1 Ver ejemplo en la publicación Situación del sector hidrocarburos en Bolivia, página 33, disponible en [http://www.jubileobolivia.org.bo/recursos/files/pdfs/Situacion\\_hidrocarburos\\_Bolivia.pdf](http://www.jubileobolivia.org.bo/recursos/files/pdfs/Situacion_hidrocarburos_Bolivia.pdf)

2 Indicador de rentabilidad presente en el Anexo F de los contratos de operación y que se utiliza para el cálculo de las participaciones tanto de YPFB como del Titular en las ganancias del contrato.

Si bien resulta plausible que YPFB, a partir del año 2016, esté dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3740 respecto a la publicación de información relativa a las variables económicas de los contratos de operación, es recomendable que en el caso del índice B puedan presentar el comportamiento histórico por campo, a fin de poder establecer su comportamiento y posibles variaciones.

También resulta necesario conocer la composición de la participación de YPFB en las ganancias de los contratos de operación, ello con el fin de saber cuáles son los contratos que registran utilidad y cuál es el porcentaje de participación de YPFB en cada uno de ellos; de esta manera, desde la sociedad civil se podrían proponer políticas públicas adecuadas para incentivar aquellos campos que por altos costos podrían no estar generando utilidades.

## 8. Impuesto del régimen general pagados por el sector hidrocarburos

La Ley de Hidrocarburos N° 3058, en su artículo N° 58, establece que los Titulares (empresas participantes) de los contratos están sujetos en todos sus alcances al Régimen Tributario establecido en la Ley N° 843 y demás leyes vigentes. Asimismo, los contratos de operación, en la cláusula N° 12, establecen que el Titular estará igualmente sujeto a lo establecido en el Código Tributario boliviano, la Ley N° 843 y sus reglamentos.

En este sentido, las empresas que operan en el sector hidrocarburos, en particular las actividades de exploración y explotación, además del pago de patentes, regalías e Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), descritos anteriormente, están alcanzadas por los siguientes impuestos del régimen general:

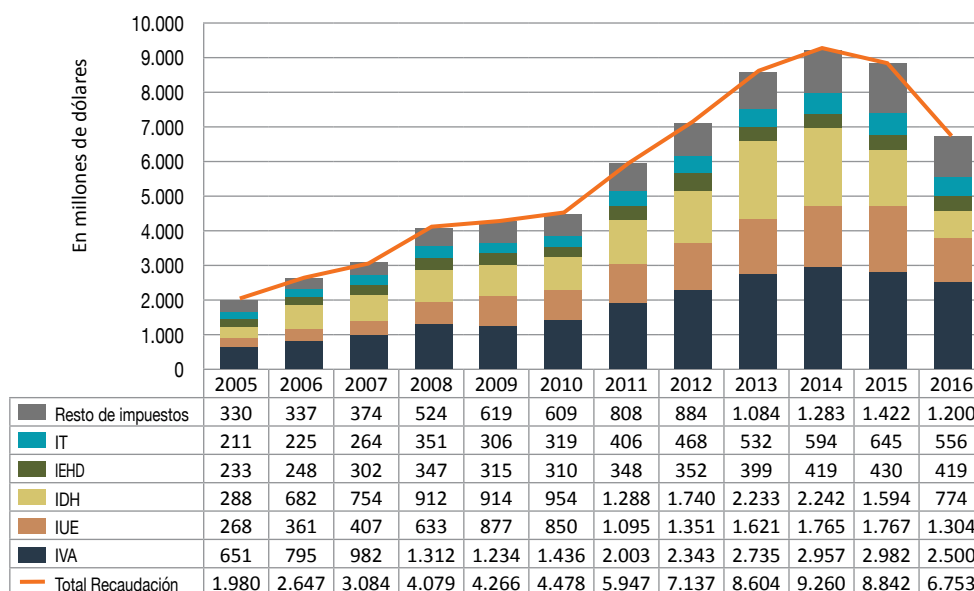
Impuesto	Alícuota	Base imponible	Beneficiario
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	13%	El precio neto de venta de los bienes muebles, contratos de obras y prestación de servicios y de toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, consignado en la factura, nota fiscal o documento equivalente.	75% Tesoro General de la Nación.
Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)	25%	Utilidades resultantes de los estados financieros de las empresas al cierre de cada gestión anual, ajustadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 843 y sus reglamentos. En el caso de utilidades remesadas al exterior, se aplica el 12,5% al monto total pagado o remesado.	20% gobiernos municipales.
Impuesto a las Transacciones (IT)	3%	Ingresos brutos devengados por concepto de venta de bienes, retribuciones totales obtenidas por los servicios prestados, retribución por toda actividad ejercida, intereses obtenidos por préstamos de dinero y en general de las operaciones realizadas.	5% universidades públicas.
Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)	13%	Ingresos de las personas naturales y sucesiones indivisas provenientes de la inversión de capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores.	

Asimismo, en el caso de las empresas que comercializan hidrocarburos en el mercado interno, sean éstos producidos internamente o importados, están alcanzadas además de los impuestos mencionados anteriormente por:

Impuesto	Tasa	Base Imponible	Beneficiario
Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD)	Variable por producto	Se aplica una tasa por litro (bolivianos por litro) o unidad de medida equivalente que corresponda según la naturaleza del producto. Los productos gravados son: gasolina premium, gasolina especial, gasolina de aviación, gasolina natural, gasolina blanca, fuel oil, gas natural comprimido, jet fuel, kerosene, diesel oil, aceite automotriz e industrial y grasas lubricantes.	75% Tesoro General de la Nación. 20% gobiernos departamentales. 5% universidades públicas.

Si se observa la recaudación tributaria de todos los sectores de la economía, el año 2016, según datos presentados en la Memoria de la Economía Boliviana 2016, elaborada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el impuesto de mayor importancia en la recaudación tributaria total (sumando mercado interno más importaciones) es el Impuesto al Valor Agregado, seguido en importancia por el Impuesto Directo a los Hidrocarburos y el Impuesto sobre las Utilidades. (Ver siguiente gráfico)

**GRÁFICO Nº 7. RECAUDACIÓN TRIBUTARIA – TODOS LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA**



Fuente: Memoria de la Economía Boliviana 2016, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Resto de impuestos incluye Régimen Complementario al IVA, Transmisión Gratuita de Bienes, Impuesto a la Participación en Juegos, Impuesto a la Salida de Viajes al Exterior, Impuesto a las Transacciones Financieras, Impuesto al Consumo Específico, Regímenes Especiales, otros ingresos en efectivo, conceptos varios y programa transitorio.

Con el propósito de analizar la recaudación tributaria proveniente del sector hidrocarburos, se dividen las actividades petroleras en dos grandes agrupaciones: i) *Upstream* (exploración y explotación) y ii) *Downstream* (transporte, refinación y servicios). Esta clasificación permite contar con información para determinar la renta petrolera por las actividades de exploración y explotación, y sumando a esto la recaudación proveniente del *downstream* poder analizar el *Government take* (participación estatal en los ingresos que genera un determinado sector económico, que incluye regalías, participaciones e impuestos) que obtiene el Estado boliviano por las actividades hidrocarburíferas.

En este sentido, el siguiente gráfico muestra la recaudación tributaria considerando los impuestos establecidos en el régimen general aplicados al sector hidrocarburífero, sin incluir los montos recaudados por el Impuesto

Directo a los Hidrocarburos (IDH), debido a que éste es un impuesto específico aplicado al sector y en el presente documento fue considerado de forma separada en el punto 5.

### CUADRO N° 1. RECAUDACIÓN TRIBUTARIA – SECTOR HIDROCARBUROS

En millones de dólares

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
<b>Total General</b>	<b>373,3</b>	<b>473,4</b>	<b>544,6</b>	<b>759,2</b>	<b>1.016,7</b>	<b>660,0</b>	<b>669,1</b>	<b>851,7</b>	<b>1.106,2</b>	<b>1.217,4</b>	<b>1.113,4</b>	<b>782,2</b>
UPSTREAM												
<b>Total Upstream</b>	<b>81,0</b>	<b>120,5</b>	<b>137,8</b>	<b>333,8</b>	<b>560,0</b>	<b>262,1</b>	<b>213,8</b>	<b>370,5</b>	<b>519,7</b>	<b>601,7</b>	<b>444,0</b>	<b>207,8</b>
IUE	55,3	80,9	52,4	190,1	477,0	209,9	145,5	237,7	340,9	400,7	298,2	137,3
IVA	5,2	27,6	64,9	77,0	68,7	45,1	53,2	116,2	163,0	188,5	118,1	51,9
IT	14,6	10,7	19,3	64,9	12,1	3,7	11,8	13,2	9,9	2,9	13,4	14,8
Resto	6,0	1,2	1,1	1,7	2,3	3,4	3,4	3,4	5,9	9,5	14,4	3,7
DOWNSTREAM												
<b>Total Downstream</b>	<b>292,8</b>	<b>352,9</b>	<b>406,9</b>	<b>425,4</b>	<b>456,7</b>	<b>398,0</b>	<b>455,3</b>	<b>481,3</b>	<b>586,5</b>	<b>615,7</b>	<b>669,4</b>	<b>574,4</b>
IEHD	233,2	248,1	301,8	347,2	315,1	310,0	348,1	351,7	399,3	419,4	430,5	418,7
IUE	9,4	36,3	37,8	12,7	65,5	18,5	32,7	54,1	97,9	91,4	108,5	58,1
IVA	27,0	44,1	45,2	43,5	43,5	46,2	47,1	46,5	55,2	68,8	81,5	61,3
IT	21,6	22,2	20,1	19,2	29,9	19,2	21,2	21,0	22,3	20,9	25,2	28,5
Otros	1,7	2,1	1,8	2,9	2,7	4,1	6,3	8,0	11,8	15,2	23,6	7,8

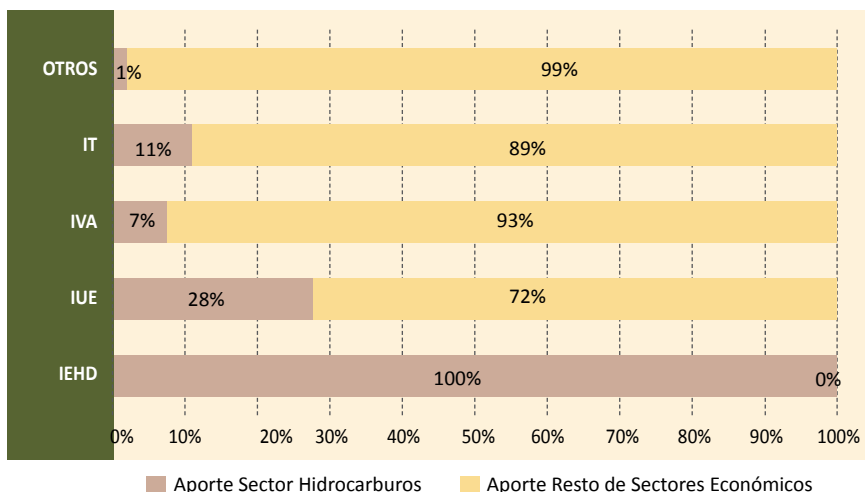
Fuente: Elaboración propia con base en datos de Dossier de Estadísticas Vol. 26, Unidad de Análisis de Políticas Económicas y Sociales. Estimación propia.

En el cuadro anterior se observa que, en promedio, 65% de la recaudación obtenida por los impuestos del régimen general aplicados al sector hidrocarburos proviene de las actividades agrupadas en el *downstream* (transporte, refinación y servicios). Este comportamiento se explica principalmente por la recaudación obtenida por el Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD) que es pagado por las refinерías, las cuales, a partir de la aplicación del Decreto de Nacionalización N° 28701, son de propiedad de la estatal YPFB.

Durante el periodo 2005–2016, la recaudación de todas las actividades del sector hidrocarburos representó, en promedio, cerca de 30% de la recaudación tributaria nacional. Como se aprecia en el siguiente gráfico, el IUE pagado por el sector hidrocarburos, además de ser el impuesto de mayor importancia en términos de monto recaudado, también es el que tiene mayor participación en el total recaudado a nivel nacional desde todos los sectores de la economía, por lo tanto, una variación en los precios de comercialización del gas natural, principal hidrocarburo producido, también genera efectos tributarios importantes para los beneficiarios de la coparticipación tributaria.

### GRÁFICO N° 8. PARTICIPACIÓN PROMEDIO DE LA RECAUDACIÓN SECTOR HIDROCARBUROS EN LA RECAUDACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO GENERAL ENTRE GESTIONES 2005–2016

En millones de dólares

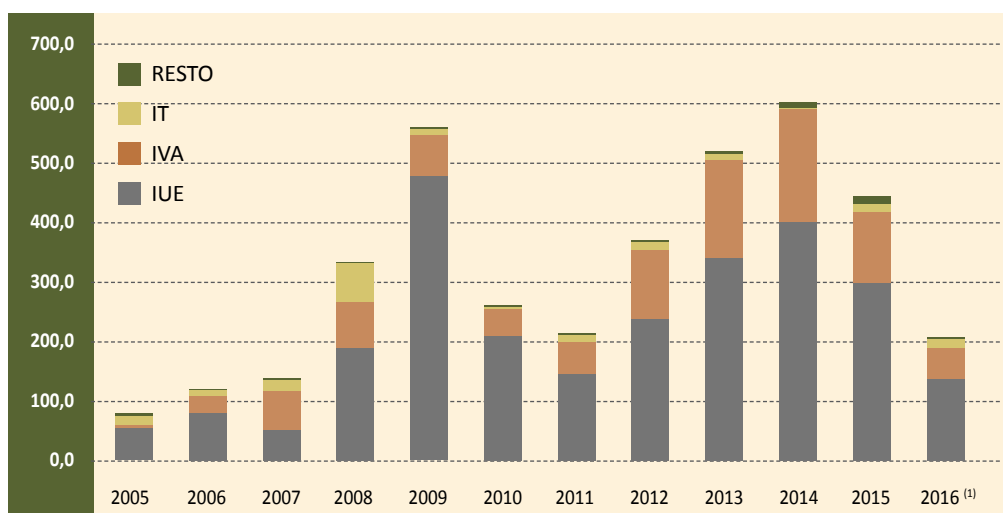


Fuente: Elaboración propia con base en datos de Unidad de Análisis de Políticas Económicas y Sociales.



Por otra parte, las actividades del *upstream* (exploración y explotación) son las generadoras de los ingresos por regalías e IDH que en Bolivia son ampliamente distribuidos a diferentes beneficiarios. En el siguiente gráfico se observa que la mayor recaudación de impuestos que pagan las empresas dedicadas a estas dos actividades es por el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) –que incluye el pago de 25% aplicable a la utilidad del periodo– como por el 12,5% aplicable a las remesas al exterior de utilidades que puedan realizar las empresas petroleras que operan en el país.

**GRÁFICO Nº 9. RECAUDACIÓN RÉGIMEN GENERAL TRIBUTARIO  
ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (UPSTREAM)**  
En millones de dólares



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Unidad de Análisis de Políticas Económicas y Sociales.  
(1) Estimación propia.

Al estar las recaudaciones tributarias de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos explicadas fundamentalmente por el Impuesto a las Utilidades que obtienen las empresas y al estar éstas relacionadas con los ingresos que perciben y los precios de comercialización de hidrocarburos en las gestiones posteriores a años de precios bajos, como por ejemplo el 2010, la recaudación disminuyó significativamente; pero luego, en periodos de precios altos, como los registrados entre 2011 y 2014, las arcas públicas se beneficiaron con un mayor aporte tributario de este sector.

## 9. Renta petrolera y estatal por las actividades de explotación

Como se mencionó, la renta petrolera es la diferencia entre los ingresos obtenidos por la explotación de hidrocarburos menos los costos incurridos para su comercialización; en este concepto no se hace ninguna diferencia entre la participación privada y la participación estatal.

## CUADRO N° 2. RENTA PETROLERA POR EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS

En millones de dólares

Concepto	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
1. Regalías <sup>(1)</sup>	196,9	256,8	292,9	439,3	288,9	400,9	528,2	735,1	831,4	784,1	528,2	341,0
2. Participación del TGN	120,5	128,4	146,5	219,7	142,0	200,4	264,1	367,6	416,2	416,7	264,1	147,0
3. Regalía Nacional Complementaria <sup>(2)</sup>	10,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
4. Participación Nacional <sup>(3)</sup>	17,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
5. Impuesto Directo a los Hidrocarburos	289,4	690,3	764,0	911,5	927,6	968,2	1.302,8	1.765,5	2.265,7	2.274,0	1.618,0	895,0
6. Costos Recuperados <sup>(4)</sup>	566,7	587,0	282,0	508,5	456,7	566,3	712,6	726,5	745,7	917,5	845,4	688,0
7. Ganancia del Titular <sup>(5)</sup>	468,8	485,5	405,4	743,1	281,4	378,7	636,4	1.211,0	1.438,1	1.376,2	623,8	372,3
8. Participación Adicional de YPFB en las Ganancias de los Contratos de Operación	0,0	0,0	61,6	382,4	268,0	443,5	582,1	904,8	1.130,7	993,1	589,9	418,3
9. Ingresos por venta de hidrocarburos en punto de fiscalización	<b>1.670</b>	<b>2.148</b>	<b>1.952</b>	<b>3.204</b>	<b>2.365</b>	<b>2.958</b>	<b>4.026</b>	<b>5.711</b>	<b>6.828</b>	<b>6.762</b>	<b>4.469</b>	<b>2.862</b>
10. Renta Petrolera (1+2+3+4+5+7+8)	<b>1.104</b>	<b>1.561</b>	<b>1.670</b>	<b>2.696</b>	<b>1.908</b>	<b>2.392</b>	<b>3.314</b>	<b>4.984</b>	<b>6.082</b>	<b>5.844</b>	<b>3.624</b>	<b>2.174</b>
11. Proporción Renta Petrolera/Ingresos por venta de hidrocarburos en punto de fiscalización (10/9)	66%	73%	86%	84%	81%	81%	82%	87%	89%	86%	81%	76%

(1) Incluye la regalía departamental de 11% y la regalía nacional compensatoria de 1%.

(2) Regalía establecida en la Ley de Hidrocarburos N° 1689, vigente hasta mayo de 2005.

(3) Participación nacional establecida en la Ley de Hidrocarburos N° 1689, vigente hasta mayo de 2005.

(4) Datos estimados para los años 2005 y 2006 que corresponden a costos de explotación de las empresas petroleras bajo los contratos de riesgo compartido.

(5) Datos estimados para los años 2005 y 2006 que corresponden a las utilidades obtenidas por las empresas petroleras bajo los contratos de riesgo compartido. Para el año 2016 se realizó una estimación propia con base en cifras oficiales.

(6) Corresponde a la aplicación del Anexo F de los contratos de operación suscritos en octubre de 2006 y que entraron en vigencia en mayo de 2007, que establecen una participación de YPFB en las ganancias de dichos contratos. Para el año 2016 se realizó una estimación propia a partir de datos oficiales.

Como se observa en el cuadro anterior, en los últimos 12 años la renta petrolera se encuentra en un promedio de 81% del total de ingresos obtenidos por la venta de hidrocarburos en punto de fiscalización<sup>3</sup>, por lo que el restante 19% está constituido por costos recuperables. El principal componente de esta renta petrolera es el IDH, que representa, en promedio, 40% de la misma, aspecto que responde a los motivos que originaron la creación de este impuesto el año 2005 que estuvieron, a su vez, fundamentados en una mayor participación estatal en la renta petrolera. Por su parte, la participación de YPFB en las ganancias de los contratos de operación, negociados el año 2006 al amparo del Decreto Supremo N° 28701, representan 19% de la renta petrolera, ocupando el segundo lugar, seguido en importancia por la recaudación de regalías.

En lo concerniente a la participación del Estado en los ingresos generados por las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, es decir excluyendo tanto los costos recuperables como la utilidad de las empresas privadas, en los últimos 12 años ésta se sitúa en un promedio de 71%. El siguiente cuadro muestra el cálculo tanto de la renta estatal como de la renta hidrocarburiífera.

<sup>3</sup> Los ingresos brutos en punto de fiscalización hacen referencia al monto de dinero obtenido por la venta de hidrocarburos, descontando los costos de transporte y compresión.

### CUADRO N° 3. PARTICIPACIÓN ESTATAL EN LOS INGRESOS GENERADOS POR LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS

En millones de dólares

Concepto	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
1. Regalías <sup>(1)</sup>	196,9	256,8	292,9	439,3	288,9	400,9	528,2	735,1	831,4	784,1	528,2	341,0
2. Participación del TGN	120,5	128,4	146,5	219,7	142,0	200,4	264,1	367,6	416,2	416,7	264,1	147,0
3. Regalía Nacional Complementaria <sup>(2)</sup>	10,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
4. Participación Nacional <sup>(3)</sup>	17,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
5. Impuesto Directo a los Hidrocarburos	289,4	690,3	764,0	911,5	927,6	968,2	1.302,8	1.765,5	2.265,7	2.274,0	1.618,0	895,0
6. Costos Recuperados <sup>(4)</sup>	566,7	587,0	282,0	508,5	456,7	566,3	712,6	726,5	745,7	917,5	845,4	688,0
7. Ganancia del Titular <sup>(5)</sup>	468,8	485,5	405,4	743,1	281,4	378,7	636,4	1.211,0	1.438,1	1.376,2	623,8	372,3
8. Participación Adicional de YPFB en las ganancias de los contratos de operación	0,0	0,0	61,6	382,4	268,0	443,5	582,1	904,8	1.130,7	993,1	589,9	418,3
<b>9. Ingresos por la venta de hidrocarburos en punto de fiscalización</b>	<b>1.670</b>	<b>2.148</b>	<b>1.952</b>	<b>3.204</b>	<b>2.365</b>	<b>2.958</b>	<b>4.026</b>	<b>5.711</b>	<b>6.828</b>	<b>6.762</b>	<b>4.469</b>	<b>2.862</b>
10. Recaudación Tributaria Upstream <sup>(7)</sup>	81	120	138	334	560	262	214	370	520	602	444	208
<b>11. Participación estatal en los ingresos por la exploración y explotación de hidrocarburos</b>	<b>716,0</b>	<b>1.195,9</b>	<b>1.402,7</b>	<b>2.286,6</b>	<b>2.186,5</b>	<b>2.275,1</b>	<b>2.891,0</b>	<b>4.143,5</b>	<b>5.163,7</b>	<b>5.069,6</b>	<b>3.444,2</b>	<b>2.009,1</b>
<b>12. Porcentaje sobre los ingresos (11/9)</b>	<b>43%</b>	<b>56%</b>	<b>72%</b>	<b>71%</b>	<b>92%</b>	<b>77%</b>	<b>72%</b>	<b>73%</b>	<b>76%</b>	<b>75%</b>	<b>77%</b>	<b>70%</b>

Fuente: Elaboración propia con base en cifras de YPFB, Ministerio de Hidrocarburos y Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas.

Notas:

(1) Incluye la regalía departamental de 11% y la regalía nacional compensatoria de 1%.

(2) Regalía establecida en la Ley de Hidrocarburos N° 1689, vigente hasta mayo de 2005.

(3) Participación nacional establecida en la Ley de Hidrocarburos N° 1689, vigente hasta mayo de 2005.

(4) Datos estimados para los años 2005 y 2006 que corresponden a costos de explotación de las empresas petroleras bajo los contratos de riesgo compartido.

(5) Datos estimados para los años 2005 y 2006 que corresponde a utilidades obtenidas por las empresas petroleras bajo los contratos de riesgo compartido. Para el año 2016 se realizó una estimación propia con base en cifras oficiales.

(6) Corresponde a la aplicación del Anexo F de los contratos de operación suscritos en octubre de 2006 y que entraron en vigencia en mayo de 2007, que establecen una participación de YPFB en las ganancias de dichos contratos. Para el año 2016 se realizó una estimación propia con base en cifras oficiales.

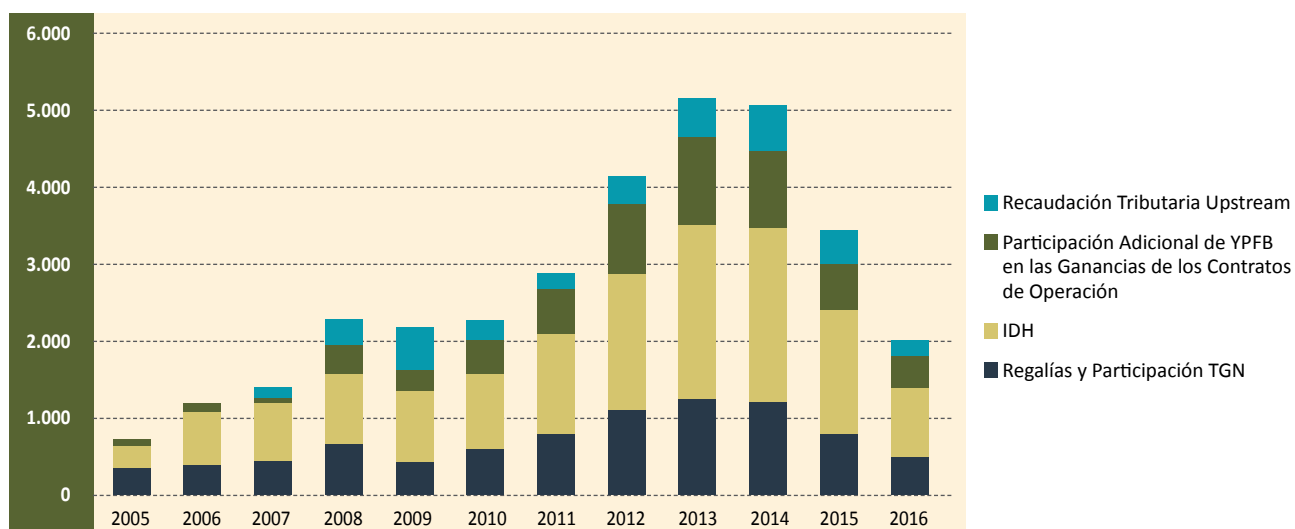
(7) Estimación propia para el año 2016.

En el cuadro anterior se observa que la renta petrolera estatal tuvo una tendencia creciente a lo largo del periodo 2005–2016, con incrementos particularmente notorios en los años 2012 y 2013, ambos altamente correlacionados con el incremento de precios de exportación de gas natural, explicados a su vez por el comportamiento del precio internacional del petróleo. Durante el superciclo de precios internacionales del petróleo, comprendido entre los años 2004–2014, el Estado boliviano se benefició con significativos ingresos provenientes de la actividad hidrocarburífera, dejando un desafío importante a futuro para medir el uso que se dio a esos recursos, así como el efecto que tuvo en el sector en particular y en la economía nacional en general.

Si bien el Decreto Supremo N° 28701, de mayo de 2006, en su artículo N° 4, estableció una participación de 80% sobre los ingresos por la comercialización de hidrocarburos a favor del Estado y de 20% a favor de las empresas petroleras, esa distribución solamente aplicaba para el periodo de transición comprendido entre el primero de mayo (fecha en que se promulgó el decreto) y octubre, cuando se suscribieron los 44 nuevos contratos de operación (plazo de 180 días otorgado por la norma), siendo que a partir de la vigencia de los mismos la participación es variable.

Como se observa en el siguiente gráfico, la mayor participación estatal en la renta hidrocarburífera, además de ser explicada por la variable de precios, también se explica por el incremento de la carga fiscal sobre el sector hidrocarburos a favor del Estado mediante la creación del IDH. Este tributo, que se recauda desde el año 2005, representa, en promedio, 45% de la renta petrolera estatal en el periodo 2005–2016.

**GRÁFICO N° 10. RENTA ESTATAL POR LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (UPSTREAM)**  
En millones de dólares



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hidrocarburos, YPFB y Unidad de Análisis de Políticas Económicas y Sociales.

## 10. Renta estatal por las actividades del sector hidrocarburos

El Estado boliviano capta ingresos de la actividad hidrocarburífera mediante la aplicación de patentes, regalías, Impuesto Directo a los Hidrocarburos, participación de YPFB en las ganancias de los contratos de operación y la aplicación del régimen general de impuestos a las actividades de exploración, explotación, refinación, servicios y transporte de hidrocarburos, como se muestra en el siguiente cuadro.

## CUADRO N° 4. RENTA ESTATAL EN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS

En millones de dólares

Concepto	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
1. Patentes	4,8	5,0	4,0	6,0	8,0	9,0	8,6	7,3	11,4	15,0	12,7	14,6
2. Regalías <sup>(1)</sup>	196,9	256,8	292,9	439,3	288,9	400,9	528,2	735,1	831,4	784,1	528,2	341,0
3. Participación del TGN	120,5	128,4	146,5	219,7	142,0	200,4	264,1	367,6	416,2	416,7	264,1	147,0
4. Regalía Nacional Complementaria <sup>(2)</sup>	10,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
5. Participación Nacional <sup>(3)</sup>	17,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
6. Impuesto Directo a los Hidrocarburos	289,4	690,3	764,0	911,5	927,6	968,2	1.302,8	1.765,5	2.265,7	2.274,0	1.618,0	895,0
7. Participación Adicional de YPFB en las Ganancias de los Contratos de Operación <sup>(4)</sup>	0,0	0,0	61,6	382,4	268,0	443,5	582,1	904,8	1.130,7	993,1	589,9	418,3
8. Recaudación Tributaria Upstream <sup>(5)</sup>	81,0	120,5	137,8	333,8	560,0	262,1	213,8	370,5	519,7	601,7	444,0	207,8
9. Recaudación Tributaria Downstream <sup>(6)</sup>	292,8	352,9	406,8	425,4	456,7	398,0	455,3	481,3	586,5	615,7	669,4	574,4
<b>10. Total Renta Estatal Sector Hidrocarburos</b>	<b>1.009</b>	<b>1.549</b>	<b>1.810</b>	<b>2.712</b>	<b>2.643</b>	<b>2.673</b>	<b>3.346</b>	<b>4.625</b>	<b>5.750</b>	<b>5.685</b>	<b>4.114</b>	<b>2.584</b>

Fuente: Elaboración propia con base en cifras de YPFB, Ministerio de Hidrocarburos y Energía, y Unidad de Análisis de Políticas Económicas y Sociales, Notas:

(1) Incluye la regalía departamental de 11% y la regalía nacional compensatoria de 1%.

(2) Regalía establecida en la Ley de Hidrocarburos N° 1689, vigente hasta mayo de 2005.

(3) Participación nacional establecida en la Ley de Hidrocarburos N° 1689, vigente hasta mayo de 2005.

(4) Corresponde a la aplicación del Anexo F de los contratos de operación, suscritos en octubre de 2006 y que entraron en vigencia en mayo de 2007, que establecen una participación de YPFB en las ganancias de dichos contratos. Para el año 2016 se realizó una estimación propia a partir de datos oficiales.

(5) Corresponde a la recaudación tributaria obtenida por el Estado por la aplicación del régimen general de impuestos nacionales a las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos (*upstream*), sin considerar la recaudación por IDH, ya que al ser este impuesto similar a una regalía se presenta por separado en el ítem 6. Para el año 2016 se realizó una estimación propia.

(6) Corresponde a la recaudación tributaria obtenida por el Estado por la aplicación del régimen general de impuestos nacionales a las actividades de transporte, refinación y servicios del sector hidrocarburos, incluyendo los montos recaudados por el Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD). Para el año 2016 se realizó una estimación propia.

Como se aprecia en el cuadro anterior, la participación estatal en el sector hidrocarburos, incluyendo las actividades tanto del *upstream* como del *downstream* ha ido en aumento hasta el año 2013, pero desde el año 2014 se observa una tendencia decreciente. Este comportamiento se explica porque cerca de 83% de la renta estatal obtenida del sector hidrocarburos proviene de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, las mismas que debido a la caída en el precio internacional del petróleo y su consecuente impacto en el precio de exportación de gas natural boliviano generaron menores ingresos fiscales por concepto de regalías, IDH y ganancias en los contratos de operación.

En el caso de la recaudación tributaria, si bien consiste en la aplicación del régimen general de impuestos al sector hidrocarburos, como ocurre con todas las demás actividades, el pago de estos impuestos depende del desempeño del sector que es explicado principalmente por los niveles de producción y precios de venta de los hidrocarburos extraídos; es decir que variaciones en los niveles de producción o de precios afectan los niveles de ingresos de las empresas petroleras públicas y privadas que operan en el sector, aspecto que incide en la base de cálculo de los diferentes impuestos y, por tanto, también del monto pagado por estos conceptos.

Un aspecto importante a considerar es el impacto que tienen estos ingresos en las finanzas públicas; es decir la participación del Estado en la renta petrolera, así como los ingresos que percibe por concepto de impuestos que paga el sector hidrocarburos sobre los ingresos corrientes del Sector Público No Financiero, relación que se presenta en el siguiente cuadro.

**CUADRO N° 7. GOVERNMENT TAKE DEL SECTOR HIDROCARBUROS EN LOS INGRESOS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO (SPNF)**

En millones de dólares

Año	Renta Estatal Sector Hidrocarburos A	Ingresos corrientes del SPNF B	% C=A/B
2005	1.008,9	3.013,32	<b>33%</b>
2006	1.548,9	4.449,33	<b>35%</b>
2007	1.809,6	5.691,37	<b>32%</b>
2008	2.712,0	8.012,85	<b>34%</b>
2009	2.643,2	8.018,81	<b>33%</b>
2010	2.673,0	8.711,51	<b>31%</b>
2011	3.346,3	10.822,60	<b>31%</b>
2012	4.624,8	12.642,24	<b>37%</b>
2013	5.750,1	14.905,03	<b>39%</b>
2014	5.685,4	16.850,29	<b>34%</b>
2015	4.113,6	15.666,81	<b>26%</b>
2016	2.583,5	14.479,02	<b>18%</b>

Fuente: YPFB, Ministerio de Hidrocarburos y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Como se observa en el cuadro anterior, los ingresos de todo el aparato público estatal, incluidas empresas públicas, tienen un grado de dependencia importante de la renta estatal proveniente del sector hidrocarburos. En promedio, durante los años 2005–2016, esta renta representa 33% sobre el total; es decir, aproximadamente una tercera parte de los ingresos del SPNF provienen de este sector.

Asimismo, durante el periodo 2012–2014 se observa una mayor dependencia de la renta estatal generada por el sector hidrocarburos en los ingresos del SPNF, generando un superávit de ingresos fiscales; pero debido a la alta dependencia y frente a la incapacidad de diversificar la economía y los ingresos fiscales en periodos de precios internacionales del petróleo bajos, como en los años 2015 y 2016, generan un impacto negativo, produciendo déficits fiscales.

Los ingresos que recibe el Estado por la actividad hidrocarburífera dependen de los niveles de producción y precios a los cuales se comercializan los hidrocarburos extraídos. Considerando que el principal destino del gas natural boliviano es la exportación y que los precios dependen de la volatilidad del precio internacional del barril de petróleo, la incidencia de los ingresos captados del sector hidrocarburos en los ingresos corrientes del Sector Público No Financiero resulta preocupante, debido a la inestabilidad que producen las rápidas oscilaciones de precios internacionales de materias primas y sus consiguientes efectos en economías que no generaron mecanismos de ahorro o de estabilización de ingresos, como el caso de Bolivia.

Finalmente, la renta estatal generada por el sector hidrocarburos cuenta con mecanismos de amplia redistribución, por lo que el uso de estos recursos debe, necesariamente, pasar por un proceso de planificación y diversificación de ingresos para cada uno de los beneficiarios de esta renta. Aún continúa pendiente el diseño y aplicación de políticas de diversificación económica en sectores generadores de valor agregado y empleo. Esta tarea debe ser asumida por autoridades nacionales y subnacionales para garantizar, además, ingresos fiscales sostenibles para las generaciones futuras.

# 11. Conclusiones y recomendaciones

- Entre los años 2005–2014, Bolivia se ha beneficiado del superciclo de precios de materias primas, especialmente del petróleo, cuya cotización determina el precio de exportación del gas natural boliviano. Esto se ha traducido en una época de bonanza fiscal sin igual en la historia del país; sin embargo, en las gestiones 2015 y 2016 se revierte esa tendencia y se registra, nuevamente, una caída en los precios internacionales del petróleo, generando una significativa caída de ingresos fiscales, especialmente para los beneficiarios de regalías e IDH.
- La participación del Estado en los ingresos obtenidos por la exploración y explotación de hidrocarburos se encuentra próxima a 71%, explicado principalmente por la aplicación del IDH, creado el año 2005 con la Ley de Hidrocarburos N° 3058.
- La renta captada por el Estado por las diferentes actividades hidrocarburíferas, en promedio de los últimos 12 años, llega a representar cerca de 33% de los ingresos corrientes del Sector Público No Financiero.
- Resulta preocupante el grado de dependencia que tienen las finanzas públicas de los ingresos captados del sector hidrocarburos, ya que se trata de ingresos obtenidos por la explotación de un recurso natural que no es renovable, por tanto, finito; y que además es comercializado a precios que dependen de la cotización internacional del barril de petróleo, en especial el gas natural exportado, que se caracteriza por su elevada volatilidad.
- Existen componentes de la renta petrolera, como la participación adicional de YPFB en los contratos de operación suscritos el año 2006, cuyo uso no ha sido informado ni transparentado, y menos aún evaluado en términos de eficiencia, puesto que no existe normativa que regule el destino de estos ingresos.
- En los últimos 14 años el país se ha beneficiado del superciclo de precios de materias primas, en especial del petróleo. El Gobierno Central y los gobiernos subnacionales han percibido un flujo histórico de ingresos por concepto de renta hidrocarburífera, pero no se han diseñado políticas públicas adecuadas para transferir estos ingresos a otros sectores de la economía y fomentar así el desarrollo productivo y la diversificación económica.
- Se recomienda diseñar una política hidrocarburífera consistente con las necesidades del país, que garantice, por una parte, la reposición de reservas mediante procesos de exploración de hidrocarburos y, por otra, que permita abrir nuevos mercados a fin de asegurar ingresos sostenibles a mediano y largo plazo que financien el desarrollo de otros sectores económicos.
- Resulta imperiosa la necesidad de contar con políticas económicas y sociales orientadas a la diversificación económica, creando mecanismos eficientes de transferencia de recursos y de calidad, así como eficiencia en la gestión de los mismos.



[www.jubileobolivia.org.bo](http://www.jubileobolivia.org.bo)



@JubileoBolivia



+591 72025776



Fundacion Jubileo